

Bogotá D.C., 06 de febrero del 2023

Señor:  
**JUAN PABLO RÍOS Y/O**  
**HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS**  
Predio denominado "Imantago"  
Ubicado en la Vereda Imantago / El Canelo (Según Ficha Catastral)  
Municipio de Cañasgordas  
Departamento de Antioquia

**CONTRATO:** De Concesión No. 018 de 2015. Autopista al Mar 2

**OBJETO:** Realización de los estudios y diseños definitivos, financiación, gestión ambiental, predial y social, construcción, mejoramiento, rehabilitación, operación, Mantenimiento y reversión de la Concesión Autopista para la Prosperidad al Mar 2 del proyecto autopistas para la Prosperidad, de acuerdo con el apéndice técnico 1 y demás apéndices del Contrato.

**ASUNTO:** **NOTIFICACIÓN POR AVISO** de la Resolución de Expropiación No. 20226060020195 del 12 de diciembre del 2022, por el cual se dispone la adquisición de una área de terreno y sus mejoras ubicadas en las **abscisa inicial K02+102,87 y abscisa final K02+149,77** localizado en la margen izquierda del proyecto vial CONCESIÓN AUTOPISTA AL MAR 2, Unidad Funcional 1, a segregarse del predio denominado "IMANTAGO", ubicado en la vereda Imantago / El Canelo (según ficha catastral), del Municipio de Cañasgordas (Antioquia), identificado con Cédula Catastral 138-2-001-000-0010-00045-0000-00000, Número Predial Nacional 05-138-00-01-00-00-0010-0045-0-00-00-0000 y folio de matrícula inmobiliaria No. **011-17494** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Frontino (Antioquia).

Respetado Señor:

En razón a que mediante citación Número 03-03-20230105000031 del 05 de enero del 2023, emitido por la Concesión Autopistas Urabá S.A.S., se instó a comparecer a notificarse de la Resolución de Expropiación No. 20226060020195 del 12 de diciembre del 2022, por el cual se dispone la adquisición de un área de terreno, cultivos y especies, ubicadas entre las **abscisa inicial K02+102,87 y abscisa final K02+149,77** localizado en la margen izquierda, proyecto vial CONCESIÓN AUTOPISTA AL MAR 2, y teniendo en cuenta que la citación fue enviada a través de la Empresa de Correo Certificado Servicios Postales Nacionales S.A., 4-72 mediante Número de guía RB239232743CO de fecha cinco (5) de enero del 2023, publicado en la página web de la Agencia Nacional de Infraestructura - ANI (<https://www.ani.gov.co/servicios-de-informacion-al-ciudadano/notificaciones-por-aviso>) el día veintitrés (23) de enero del 2023, publicada en la página web de la concesión (<http://autopistasuraba.com/avance-concesion/gestion-predial/>); el día veintitrés (23) de enero del 2023, publicada en la Cartelera de la Oficina de Atención al Usuario del Municipio de Cañasgordas, localizada en la Calle 27 No. 30 - 20 Barrio Centro, el día veintitrés (23) de enero del 2023, y en la Cartelera de la Personería Municipal del Municipio de Cañasgordas, ubicada en la Calle 25 No. 29A, el día veintitrés (23) de enero del 2023 y que a la fecha no se ha podido surtir la notificación personal.

Se procede a efectuar la **NOTIFICACIÓN POR AVISO** dando aplicabilidad al inciso 1º del Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo así:

### AVISO

LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, a través de la **CONCESIÓN AUTOPISTAS URABÁ S.A.S.**, expidió la Resolución de Expropiación No. 20226060020195 del 12 de diciembre del 2022 *"por el cual se ordena iniciar los trámites judiciales de Expropiación de una zona de terreno y sus mejoras ubicado en las siguientes **abscisa inicial K02+102,87 y abscisa final K02+149,77** localizado en la margen Izquierda del proyecto vial CONCESIÓN AUTOPISTA AL MAR 2, Unidad Funcional 1, a segregarse del predio denominado "IMANTAGO", ubicado en la vereda Imantago / El Canelo (según ficha catastral), del Municipio de Cañasgordas (Antioquia), identificado con Cédula Catastral 138-2-001-000-0010-00045-0000-00000, Número Predial Nacional 05-138-00-01-00-00-0010-0045-0-00-0000 y folio de matrícula inmobiliaria No. 011-17494 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Frontino (Antioquia).*

Así mismo se indica, que contra el presente Acto Administrativo procede por vía administrativa únicamente el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguiente de su notificación personal o por aviso, según lo establecido en el inciso final del artículo 21 de la Ley 9 de 1989 y en concordancia con lo dispuesto en el artículo 78 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Es de indicar que en el oficio de Citación Número 03-03-20230105000031 de fecha 05 de enero del 2023, emitido por la Concesión Autopistas Urabá S.A.S., se les informo las condiciones de modo, tiempo, y lugar para efectuar la respectiva notificación personal.

De igual manera se advierte que la notificación se considera surtida al finalizar **el día siguiente de la entrega de este aviso en el lugar de destino.**

Acompaño para su conocimiento copia de la Resolución de Expropiación No. 20226060020195 de fecha 12 de diciembre del 2022, objeto de notificación a través de este medio.

Cordialmente,

JUAN PABLO

ROSAS RAMIREZ

**JUAN PABLO ROSAS RAMIREZ**

**Gerente General**

**CONCESION AUTOPISTAS URABÁ S.A.S**

**En delegación de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**

Copias: Archivo Concesión Autopistas de Urabá S.A.S.  
Proyecto: NAD-Coord. Predial C.L.  
Revisó: LB-GT  
Aprobó: JPRR- GG

EDICION\_11

**PREDIO CAM2-UF1-CCG-055**

El presente **AVISO** se fija para los fines correspondientes en la cartelera de la oficina de atención al usuario de la **CONCESIÓN AUTOPISTAS URABA S.A.S.**, ubicada en la Calle 27 No. 30 – 20 del Barrio Centro del Municipio de Cañasgordas, Antioquia, en la Cartelera de la Alcaldía Municipal de Cañasgordas Antioquia, y en las páginas web [www.ani.gov.co](http://www.ani.gov.co) y [www.autopistasuraba.com](http://www.autopistasuraba.com), el cual permanecerá fijado por el termino de cinco (5) días, con el fin de notificar al señor **JUAN PABLO RÍOS Y/O HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS**, de la **Resolución de Expropiación No. 20226060020195 de fecha 12 de diciembre del 2022**, “por el cual se ordena iniciar los trámites judiciales de Expropiación de una zona de terreno y sus mejoras ubicado en las **abscisa inicial K02+102,87 y abscisa final K02+149,77** localizado en la margen izquierda del proyecto vial **CONCESIÓN AUTOPISTA AL MAR 2, Unidad Funcional 1, a segregarse del predio denominado “IMANTAGO”, ubicado en la vereda Imantago / El Canelo (según ficha catastral), del Municipio de Cañasgordas (Antioquia), identificado con Cédula Catastral 138-2-001-000-0010-00045-0000-00000, Número Predial Nacional 05-138-00-01-00-00-0010-0045-0-00-00-0000 y folio de matrícula inmobiliaria No. 011-17494 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Frontino (Antioquia).**

**LA PRESENTE NOTIFICACIÓN SE CONSIDERA SURTIDA AL FINALIZAR EL DÍA SIGUIENTE AL RETIRO DEL AVISO.**

Con el presente aviso se Pública la Resolución de Expropiación No. 20226060020195 de fecha 12 de diciembre del 2023, por medio del cual se ordena iniciar los trámites judiciales de Expropiación.

**FIJADO EN UN LUGAR VISIBLE DE LAS OFICINAS DE ATENCIÓN AL USUARIO DE LA CONCESIÓN AUTOPISTAS URABÁ S.A.S., DEL MUNICIPIO DE CAÑASGORDAS, ANTIOQUIA, ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAÑASGORDAS, ANTIOQUIA Y EN LAS PAGINAS WEB DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y LA CONCESIÓN AUTOPISTAS URABÁ S.A.S.,**

**EL DIA 23 de Febrero DE 2023 A LAS 5:00 P.M.**

**DESFIJADO EL DIA 01 de Marzo DE 2023 A LAS 5:00 P.M.**

JUAN PABLO ROSAS RAMIREZ  
Firmado digitalmente por  
JUAN PABLO ROSAS RAMIREZ  
Fecha: 2023.02.06 07:26:40  
-05'00'

**JUAN PABLO ROSAS RAMIREZ**  
**Gerente General**  
**CONCESION AUTOPISTAS URABÁ S.A.S**  
**En delegación de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**

Copias: Archivo Concesión Autopistas de Urabá S.A.S.

Proyecto: NAD-Coord. Predial C.L  
Revisó: LB-GT  
Aprobó: JPRR- GG  
Enterarse: Consorcio Mar 2 – Única.



NIT.: 900.902.591-7

COMUNICACIONES ENVIADAS  
Radicado: 03-03-20230206000336  
Fecha: 06/02/2023 02:43:23 p. m.  
Usuario: evargas  
Fecha impresión: 06/02/2023 2:45:36 p. m.  
Al contestar cite el número de radicado de este documento

Bogotá D.C., 06 de febrero del 2023



Señor:

**JUAN PABLO RÍOS Y/O**

**HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS**

Predio denominado "Imantago"

Ubicado en la Vereda Imantago / El Canelo (Según Ficha Catastral)

Municipio de Cañasgordas

Departamento de Antioquia

**CONTRATO:** De Concesión No. 018 de 2015. Autopista al Mar 2

**OBJETO:** Realización de los estudios y diseños definitivos, financiación, gestión ambiental, predial y social, construcción, mejoramiento, rehabilitación, operación, Mantenimiento y reversión de la Concesión Autopista para la Prosperidad al Mar 2 del proyecto autopistas para la Prosperidad, de acuerdo con el apéndice técnico 1 y demás apéndices del Contrato.

**ASUNTO:** **NOTIFICACIÓN POR AVISO** de la Resolución de Expropiación No. 20226060020195 del 12 de diciembre del 2022, por el cual se dispone la adquisición de una área de terreno y sus mejoras ubicadas en las **abscisa inicial K02+102,87** y **abscisa final K02+149,77** localizado en la margen izquierda del proyecto vial CONCESIÓN AUTOPISTA AL MAR 2, Unidad Funcional 1, a segregarse del predio denominado "IMANTAGO", ubicado en la vereda Imantago / El Canelo (según ficha catastral), del Municipio de Cañasgordas (Antioquia), identificado con Cédula Catastral 138-2-001-000-0010-00045-0000-00000, Número Predial Nacional 05-138-00-01-00-00-0010-0045-0-00-00-0000 y folio de matrícula inmobiliaria No. **011-17494** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Frontino (Antioquia).

Respetado Señor:

En razón a que mediante citación Número 03-03-20230105000031 del 05 de enero del 2023, emitido por la Concesión Autopistas Urabá S.A.S., se instó a comparecer a notificarse de la Resolución de Expropiación No. 20226060020195 del 12 de diciembre del 2022, por el cual se dispone la adquisición de un área de terreno, cultivos y especies, ubicadas entre las **abscisa inicial K02+102,87** y **abscisa final K02+149,77** localizado en la margen izquierda, proyecto vial CONCESIÓN AUTOPISTA AL MAR 2, y teniendo en cuenta que la citación fue enviada a través de la Empresa de Correo Certificado Servicios Postales Nacionales S.A., 4-72 mediante Número de guía RB239232743CO de fecha cinco (5) de enero del 2023, publicado en la página web de la Agencia Nacional de Infraestructura - ANI (<https://www.ani.gov.co/servicios-de-informacion-al-ciudadano/notificaciones-por-aviso>) el día veintitrés (23) de enero del 2023, publicada en la página web de la concesión (<http://autopistasuraba.com/avance-concesion/gestion-predial/>); el día veintitrés (23) de enero del 2023, publicada en la Cartelera de la Oficina de Atención al Usuario del Municipio de Cañasgordas, localizada en la Calle 27 No. 30 - 20 Barrio Centro, el día veintitrés (23) de enero del 2023, y en la Cartelera de la Personería Municipal del Municipio de Cañasgordas, ubicada en la Calle 25 No. 29A, el día veintitrés (23) de enero del 2023 y que a la fecha no se ha podido surtir la notificación personal.



NIT.: 900.902.591-7

COMUNICACIONES ENVIADAS  
Radicado: 03-03-20230206000336  
Fecha: 06/02/2023 02:43:23 p. m.  
Usuario: evargas  
Fecha impresión: 06/02/2023 2:45:36 p. m.  
Al contestar cite el número de radicado de este documento

Se procede a efectuar la **NOTIFICACIÓN POR AVISO** dando aplicabilidad al inciso 1º del Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo así:

### AVISO

LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, a través de la **CONCESIÓN AUTOPISTAS URABÁ S.A.S.**, expidió la Resolución de Expropiación No. 20226060020195 del 12 de diciembre del 2022 "por el cual se ordena iniciar los trámites judiciales de Expropiación de una zona de terreno y sus mejoras ubicado en las siguientes **abscisa inicial K02+102,87 y abscisa final K02+149,77** localizado en la margen izquierda del proyecto vial **CONCESIÓN AUTOPISTA AL MAR 2, Unidad Funcional 1, a segregarse del predio denominado "IMANTAGO", ubicado en la vereda Imantago / El Canelo (según ficha catastral), del Municipio de Cañasgordas (Antioquia), identificado con Cédula Catastral 138-2-001-000-0010-00045-0000-00000, Número Predial Nacional 05-138-00-01-00-00-0010-0045-0-00-00-0000 y folio de matrícula inmobiliaria No. 011-17494 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Frontino (Antioquia).**

Así mismo se indica, que contra el presente Acto Administrativo procede por vía administrativa únicamente el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguiente de su notificación personal o por aviso, según lo establecido en el inciso final del artículo 21 de la Ley 9 de 1989 y en concordancia con lo dispuesto en el artículo 78 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Es de indicar que en el oficio de Citación Número 03-03-20230105000031 de fecha 05 de enero del 2023, emitido por la Concesión Autopistas Urabá S.A.S., se les informo las condiciones de modo, tiempo, y lugar para efectuar la respectiva notificación personal.

De igual manera se advierte que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente de la entrega de este aviso en el lugar de destino.

Acompañó para su conocimiento copia de la Resolución de Expropiación No. 20226060020195 de fecha 12 de diciembre del 2022, objeto de notificación a través de este medio.

Cordialmente,

**JUAN PABLO ROSAS RAMIREZ**

Firmado digitalmente por JUAN PABLO ROSAS RAMIREZ  
Fecha: 2023.02.06 14:46:41 -05'00'

**JUAN PABLO ROSAS RAMIREZ**

Gerente General

**CONCESION AUTOPISTAS URABÁ S.A.S**

En delegación de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**

Anexo: Copia Resolución de Expropiación  
Copias: Archivo Concesión Autopistas de Urabá S.A.S.

Proyecto: NAD-Coord. Predial C.L.  
Revisó: LB-GT  
Aprobó: JPFR-GG





Documento firmado digitalmente



REPÚBLICA DE COLOMBIA



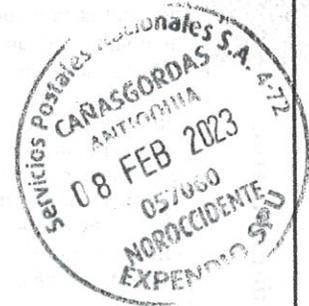
MINISTERIO DE TRANSPORTE

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

RESOLUCIÓN No. 20226060020195



Fecha: 12-12-2022



" Por medio de la cual se ordena iniciar los tramites judiciales de expropiacion de Una zona de terreno requerida para la ejecucion del Proyecto Vial AUTOPISTA AL MAR 2, correspondientes a la UF1, sector Canasgordas Uramita, ubicadas en el municipio de Canasgordas, departamento de Antioquia. "

**EL VICEPRESIDENTE DE PLANEACIÓN, RIESGOS Y ENTORNO DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**

En uso de sus facultades legales y en especial las consagradas en el Decreto 4165 de 2011, modificado por el Decreto 746 de 2022, el literal vi, numeral 11 del artículo 4 de la Resolución Nro. 20221000007275 de 2022 y la Resolución No. 940 del 27 de junio de 2019, expedida por la Agencia Nacional de Infraestructura, y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 58 de la Constitución Política Colombia, modificado por el Acto Legislativo Nro. 01 de 1999, consagra: "Se garantizan la propiedad privada y los demás derechos adquiridos con arreglo a las leyes civiles, los cuales no pueden ser desconocidos ni vulnerados por leyes posteriores. Cuando de la aplicación de una ley expedida por motivos de utilidad pública o interés social, resultare en conflicto los derechos de los particulares con la necesidad por ella reconocida, el interés privado deberá ceder al interés público o social. La propiedad es una función social que implica obligaciones. (...) Por motivos de utilidad pública o de interés social definidos por el legislador, podrá haber expropiación mediante sentencia judicial e indemnización previa. Esta se fijará consultando los intereses de la comunidad y del afectado (...)".

Que el numeral 1 del artículo 20 de la Ley 9 de 1989, dispone: "La Expropiación, por los motivos enunciados en el Artículo 10 de la presente Ley, procederá: 1. Cuando venciere el término para celebrar contrato de promesa de compraventa o de compraventa".

Que el artículo 58 de la Ley 388 de 1997, que modificó el artículo 10 de la Ley 9 de 1989, establece que, para efectos de decretar su expropiación, se declara de utilidad pública o interés social la adquisición de inmuebles para destinarlos a los siguientes fines: "(...) e) Ejecución de programas y proyectos de infraestructura vial y de sistemas de transporte masivo".

Que el artículo 59 de la Ley 388 de 1997, que modificó el artículo 11 de la Ley 9 de 1989, prevé: "Además de lo dispuesto en otras leyes vigentes, la Nación, las entidades territoriales, las áreas metropolitanas y las asociaciones de municipios podrán adquirir por enajenación voluntaria o decretar la expropiación de inmuebles para desarrollar las actividades previstas en el artículo 10 de la Ley 9 de 1989 (...)".

Que el inciso 6º del artículo 61 de la Ley 388 de 1997, consagra: "(...) No obstante lo anterior, durante el proceso de expropiación y siempre y cuando no se haya dictado sentencia definitiva, será posible que el propietario y la administración lleguen a un acuerdo para la enajenación voluntaria, caso en el cual se pondrá fin al proceso (...)".

Que mediante el Decreto 4165 de 2011, se cambió la naturaleza jurídica del Instituto Nacional de Concesiones INCO de Establecimiento Público a Agencia Nacional Estatal de naturaleza especial, del sector



Documento firmado digitalmente



descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, financiera y técnica, que se denominará Agencia Nacional de Infraestructura, adscrita al Ministerio de Transporte.

Que el artículo 3° del Decreto 4165 de 2011, establece que el objeto de la Agencia Nacional de Infraestructura es planear, coordinar, estructurar, contratar, ejecutar, administrar y evaluar proyectos de concesiones y otras formas de Asociación Público Privada (APP), para el diseño, construcción, mantenimiento, operación, administración y/o explotación de la infraestructura pública de transporte en todos sus modos y de los servicios conexos o relacionados y el desarrollo de proyectos de asociación público privada para otro tipo de infraestructura pública cuando así lo determine expresamente el Gobierno Nacional respecto de infraestructuras semejantes a las enunciadas.

Que el artículo 399 de la Ley 1564 de 2012, Código General del Proceso, establece las reglas del proceso de expropiación.

Que el artículo 19 de la Ley 1682 de 2013, define *"como un motivo de utilidad pública e interés social la ejecución y/o desarrollo de proyectos de infraestructura del transporte a los que se refiere esta ley, así como el desarrollo de las actividades relacionadas con su construcción, mantenimiento, rehabilitación o mejora, quedando autorizada la expropiación administrativa o judicial de los bienes e inmuebles urbanos y rurales que se requieran para tal fin, de conformidad con el artículo 58 de la Constitución Política"*.

Que el inciso 5° del artículo 6° de la Ley 1742 de 2014, que modificó el artículo 37 de la Ley 1682 de 2013, señala: *"En caso de no llegarse a acuerdo en la etapa de enajenación voluntaria, el pago del predio será cancelado de forma previa teniendo en cuenta el avalúo catastral y la indemnización calculada al momento de la oferta de compra, en la etapa de expropiación judicial"*.

Que el Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno de la Agencia Nacional de Infraestructura, ostenta la facultad específica de suscribir los actos administrativos mediante los cuales se ordena el trámite de expropiación, así como aquellos en los cuales se resuelvan los recursos de reposición, de conformidad con lo señalado en el literal vi, numeral 11° del artículo 4° de la Resolución Nro. 20221000007275 del 3 de junio de 2022, expedida por la Agencia Nacional de Infraestructura.

Que en el caso concreto, la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**, suscribió con la concesión **AUTOPISTAS URABÁ S.A.S.**, el Contrato de Concesión Nro. 018 de fecha 25 de noviembre de 2015, en virtud del cual se encuentra adelantando el proyecto vial **"AUTOPISTA AL MAR 2"**, como parte de la modernización de la Red Vial Nacional.

Que mediante la Resolución Nro. 380 del 10 de febrero de 2015, modificada por la Resolución Nro. 1213 de fecha 09 de julio de 2018, proferidas por la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**, el proyecto vial **"AUTOPISTA AL MAR 2"** fue declarado de utilidad pública e interés social.

Que para la ejecución del mencionado proyecto vial **"AUTOPISTA AL MAR 2"**, la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA** requiere la adquisición de una zona de terreno, identificada con la ficha predial No. **CAM2-UF1-CCG-055** de fecha 07 de enero del 2021, elaborada por la concesión **AUTOPISTAS URABÁ S.A.S.**, en el sector Cañasgordas - Uramita, con área requerida de **TRESCIENTOS CUARENTA Y UN PUNTO VEINTIÚN METROS CUADRADOS (341,21 M2.)**.

Que la zona de terreno requerida y que en adelante se denominará el **INMUEBLE**, se encuentra debidamente delimitada dentro de abscisas Inicial K02+102,87 y abscisa final K02+149,77 margen Izquierda, que es segregado de un predio de mayor extensión denominado **"IMANTAGO"**, ubicado en la vereda Imantago / El Canelo (según ficha catastral) en jurisdicción del Municipio de Cañasgordas, Departamento de Antioquia, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 011-17494 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Frontino, con Cédula Catastral 138-2-001-000-0010-00045-0000-00000, Número Predial Nacional 05-138-00-01-00-00-0010-0045-0-00-00-0000 y comprendida dentro de los siguientes linderos especiales, tomados de la Ficha Predial: **ÁREA REQUERIDA 1: 341,21 M2.** Comprendida dentro de la siguiente abscisa **K02+102,87** y abscisa final **K02+149,77** de la margen Izquierda y dentro de los siguientes linderos especiales: por el **NORTE**. En longitud de 11,59 metros con **ÁNGEL DE DIOS GARCÍA LOPERA (Q.E.P.D) (PTO 1 al PTO 2)**; por el **ORIENTE**. En Longitud de 48,58 metros con **ACTUAL VÍA AL MAR / FONDO VIAL NACIONAL (PTO 2 al PTO 6)** por el **SUR**. En longitud de 3,33 metros con **FRANQUELINA HERRERA**





Documento firmado digitalmente



DURANGO Y OTROS (PTO 6 al PTO 7); por el **OCCIDENTE**. En longitud de 51,61 metros con JUAN PABLO RÍOS SUAREZ (Q.E.P.D) (MISMO PREDIO) (PTO 7 al PTO 1). incluyendo las mejoras, cultivos y especies vegetales que se relacionan a continuación:

**CONSTRUCCIONES ANEXAS:** Dicha área incluye las siguientes construcciones:

ÍTE M	DESCRIPCIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES ANEXAS		
1	CA1: CERCA 1: CERCA A TRES HILOS DE ALAMBRE DE PÚAS Y POSTES DE MADERA COMÚN.	17,18	ML

**CULTIVOS Y ESPECIES:** Dicha área incluye los siguientes cultivos y/o especies vegetales de acuerdo con la ficha predial en cita, así:

INVENTARIO DE CULTIVOS Y ESPECIES			
DESCRIPCIÓN	CAN T	DENS	UN
AGUACATE (DAP= 0,05 m; H= 1,5 m)	4		UN
AGUACATE (DAP= 0,25 m; H= 6 m)	1		UN
ARBOL DECORATIVO (DAP= 0,15 m; H= 3 m)	1		UN
CACAO (DAP= 0,15 m; H= 1,5 m)	3		UN
CAÑA (DAP= 0,08 m; H= 2 m)	20		UN
FRUTAL (DAP= 0,20 m; H= 3 m)	2		UN
GUIBAN (DAP= 0,40 m; H= 5 m)	3		UN
LAUREL (DAP= 0,15 m; H= 2 m)	4		UN
LECHUDO (DAP= 0,30 m; H= 2 m)	2		UN
LIMON (DAP= 0,10 m; H= 2,5 m)	11		UN
MANDARINO (DAP= 0,15 m; H= 7 m)	7		UN
MANGO (DAP= 0,10 m; H= 8 m)	1		UN
NARANJO (DAP= 0,15 m; H= 2,5 m)	2		UN
ORNAMENTALES	30		UN
PINO (DAP= 0,30 m; H= 2,5 m)	1		UN
PLATANO (DAP= 0,25 m; H= 2,5 m)	8		UN
SABILA	3		UN
SAINO (DAP= 0,20 m; H= 3 m)	8		UN



Que los linderos generales del **INMUEBLE** se encuentran debida y expresamente delimitados en el certificado No. 401111 del 17 de diciembre del 2020 expedido por la Gerencia de Catastro del Departamento Administrativo de Planeación de Antioquia.

Que de la identificación jurídica del **INMUEBLE**, se determinó que el señor **JUAN PABLO RÍOS (Q.E.P.D)** es el propietario del predio el cual adquirió por Declaración Judicial de Pertenencia contenida en la Sentencia de fecha 09 de noviembre de 1967 proferida por el Juzgado Civil Municipal de Cañasgordas, debidamente inscrita el 23 de diciembre de 1967 en la anotación No. 01 del folio de matrícula inmobiliaria No. 011-17494 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Frontino.

Que la concesión **AUTOPISTAS URABÁ S.A.S.**, elaboro el estudio de títulos de fecha 15 de agosto del 2017, posteriormente se realizó un alcance al estudio de títulos de fecha 16 de febrero de 2020 y luego se realizó actualización al estudio de títulos de fecha 08 de marzo de 2021, en el cual se conceptuó como **NO VIABLE**, la adquisición de la zona de terreno requerida del **INMUEBLE** a través del procedimiento de enajenación voluntaria, toda vez que el propietario se encuentra fallecido de conformidad con el certificado de defunción.

Que la concesión **AUTOPISTAS URABÁ S.A.S.**, una vez identificado plenamente el **INMUEBLE** y su requerimiento para el desarrollo del proyecto vial mencionado, solicitó a la LONJA INMOBILIARIA DE BOGOTÁ D.C., el informe de Avalúo Comercial Corporativo Rural del **INMUEBLE**.



Documento firmado digitalmente



Que la LONJA INMOBILIARIA DE BOGOTÁ D.C emitió el Avalúo Comercial No. CAM2-UF1-CCG-055 de fecha del 28 de mayo del 2021 del INMUEBLE, determinado en la suma de CINCO MILLONES DOSCIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$5.208.524), que corresponde al área de terreno requerida y los anexos incluidas en ella, discriminadas de la siguiente manera:

## 1.- Resultado del Avalúo:

DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	SUB TOTAL
<b>TERRENO</b>				
TERRENO (UF1)	Ha	0,016465	\$ 23.980.000,00	\$ 394.830,70
TERRENO (UF2)	Ha	0,009276	\$ 20.870.000,00	\$ 193.590,12
TERRENO (UF3)	Ha	0,008380	\$ 4.960.000,00	\$ 41.564,80
<b>TOTAL TERRENO</b>				<b>\$ 629.985,62</b>
<b>TOTAL CULTIVOS Y ESPECIES</b>				<b>\$ 4.578.538,00</b>
<b>TOTAL MEJORAS</b>				<b>\$ 4.578.538,00</b>
<b>TOTAL AVALUÓ</b>				<b>\$ 5.208.524</b>

2.-El resultado del avalúo correspondiente al propietario **JUAN PABLO RIOS**, el cual se describe de la siguiente manera:

DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	SUB TOTAL
<b>TERRENO</b>				
TERRENO (UF1)	Ha	0,016465	\$ 23.980.000,00	\$ 394.830,70
TERRENO (UF2)	Ha	0,009276	\$ 20.870.000,00	\$ 193.590,12
TERRENO (UF3)	Ha	0,008380	\$ 4.960.000,00	\$ 41.564,80
<b>TOTAL TERRENO</b>				<b>\$ 629.985,62</b>
<b>TOTAL AVALUÓ</b>				<b>\$ 629.986</b>

3.-El resultado del avalúo correspondiente al mejoratario **JHON FREDY DE JESÚS JIMÉNEZ**, el cual se describe de la siguiente manera:

DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	SUB TOTAL
<b>TOTAL COLTIVOS Y ESPECIES</b>				<b>\$ 4.578.538,00</b>
<b>TOTAL MEJORAS</b>				<b>\$ 4.578.538,00</b>
<b>TOTAL AVALUÓ</b>				<b>\$ 4.578.538</b>

Fuente: Avalúo Comercial Corporativo No. CAM2-UF1-CCG-055 de fecha del 28 de mayo del 2021, elaborado por la LONJA INMOBILIARIA DE BOGOTÁ D.C

Que la concesión **AUTOPISTAS URABÁ S.A.S.**, con base en el Avalúo Comercial Corporativo No. CAM2-UF1-CCG-055 de fecha del 28 de mayo del 2021 formuló al titular del derecho real de dominio y a los herederos determinados e indeterminados, Oferta Formal de Compra No. 03-03-20220330001102 de fecha 30 de marzo del 2022, con la cual se les insto a comparecer a notificarse de la misma.

Que la oferta formal de compra No 03-03-20220330001102 de fecha 30 de marzo del 2022, fue notificada de la siguiente forma:





Documento firmado digitalmente



El señor **JUAN PABLO RÍOS Y/O HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS**, fueron notificados de la Oferta No. 03-03-20220330001102 de fecha 30 de marzo del 2022, mediante Aviso el día 24 de junio del 2022.

Que mediante el Oficio No. 03-03-20220330001101 de fecha 30 de marzo del 2022, la concesión **AUTOPISTAS URABÁ S.A.S.**, solicitó a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Frontino, la inscripción de la Oferta Formal de Compra No. 03-03-20220330001102 de fecha 30 de marzo del 2022, en el folio de matrícula inmobiliaria No. 011-17494, la cual fue registrada el día 06 de julio de 2022 en la a anotación No. 04.

Que de conformidad con el folio de matrícula inmobiliaria No. 011-17494 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Frontino, sobre el **INMUEBLE** recaen las siguientes medidas cautelares:

**Medida Cautelar:** Providencia de medida cautelar de inscripción de demanda en proceso de pertenencia, comunicado mediante Oficio JPM-00112 del 23 de mayo del 2019, proferida por el Juzgado Promiscuo Municipal de Cañasgordas, debidamente registrada en la anotación 02 del Folio de matrícula Inmobiliaria No. 011-17494 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Frontino.

Que mediante memorando No. 20226040142843, el grupo interno de trabajo predial de la Agencia Nacional de Infraestructura emitió concepto en el que se indicó que una vez realizado el análisis documental del expediente identificado con la ficha predial No. **CAM2-UF1-CCG-055**, cumple con el componente técnico, necesario para iniciar los trámites del proceso de expropiación judicial, de acuerdo con la solicitud efectuada por la Interventoría del Proyecto "Consortio Interventor PEB-ET", con radicado No. 20224091255942.

Que adicionalmente, venció el término de treinta (30) días hábiles contados a partir de la notificación de la Oferta Formal de Compra del **INMUEBLE** dirigida al titular del derecho real de dominio y a los herederos determinados e indeterminados estos no se pronunciaron al respecto por lo tanto no se llegó a un acuerdo formal para la enajenación voluntaria, según el artículo 25 de la Ley 1682 de 2013, modificado por el artículo 10 de la Ley 1882 de 2018.

Que con fundamento en las consideraciones referidas es obligatorio iniciar el proceso de expropiación judicial del **INMUEBLE** dirigida al titular del derecho real de dominio, de conformidad con la Ley 388 de 1997, el artículo 399 de la Ley 1564 de 2012, la Ley 1682 del 2013, la Ley 1742 de 2014, Ley 1882 de 2018 y demás normas concordantes.

Que en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Ordenar por motivos de utilidad pública e interés social, la iniciación del trámite Judicial de Expropiación del siguiente **INMUEBLE:**

Una zona de terreno, identificada con la ficha predial No. **CAM2-UF1-CCG-055** de fecha 07 de enero del 2021, elaborada por la concesión **AUTOPISTAS URABÁ S.A.S.**, en el sector Cañasgordas - Uramita, con área requerida de **TRESCIENTOS CUARENTA Y UN PUNTO VEINTIÚN METROS CUADRADOS (341,21 M2.)**, debidamente delimitada dentro de abscisas Inicial K02+102,87 y abscisa final K02+149,77 margen Izquierda, que es segregado de un predio de mayor extensión denominado "**IMANTAGO**", ubicado en la vereda Imantago / El Canelo (según ficha catastral) en jurisdicción del Municipio de Cañasgordas, Departamento de Antioquia, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 011-17494 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Frontino, con Cédula Catastral 138-2-001-000-0010-00045-0000-00000, Numero Predial Nacional 05-138-00-01-00-00-0010-0045-0-00-00-0000 y comprendida dentro de los siguientes linderos especiales, tomados de la Ficha Predial: **ÁREA REQUERIDA 1: 341,21 M2.** Comprendida dentro de la siguiente abscisa **K02+102,87** y abscisa final **K02+149,77** de la margen Izquierda y dentro de los





Documento firmado digitalmente



siguientes linderos especiales: por el **NORTE**. En longitud de 11,59 metros con **ÁNGEL DE DIOS GARCÍA LOPERA (Q.E.P.D)** (PTO 1 al PTO 2); por el **ORIENTE**. En Longitud de 48,58 metros con **ACTUAL VÍA AL MAR / FONDO VIAL NACIONAL** (PTO 2 al PTO 6) por el **SUR**. En longitud de 3,33 metros con **FRANQUELINA HERRERA DURANGO Y OTROS** (PTO 6 al PTO 7); por el **OCIDENTE**. En longitud de 51,61 metros con **JUAN PABLO RÍOS SUAREZ (Q.E.P.D) (MISMO PREDIO)** (PTO 7 al PTO 1). incluyendo las mejoras, cultivos y especies vegetales que se relacionan a continuación:

**CONSTRUCCIONES ANEXAS:** Dicha área incluye las siguientes construcciones:

ÍTE M	DESCRIPCIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES ANEXAS		
1	CA1: CERCA 1: CERCA A TRES HILOS DE ALAMBRE DE PÚAS Y POSTES DE MADERA COMÚN.	17,18	ML

**CULTIVOS Y ESPECIES:** Dicha área incluye los siguientes cultivos y/o especies vegetales de acuerdo con la ficha predial en cita, así:

INVENTARIO DE CULTIVOS Y ESPECIES			
DESCRIPCIÓN	CAN T	DENS	UN
AGUACATE (DAP= 0,05 m; H= 1,5 m)	4		UN
AGUACATE (DAP= 0,25 m; H= 6 m)	1		UN
ARBOL DECORATIVO (DAP= 0,15 m; H= 3 m)	1		UN
CACAO (DAP= 0,15 m; H= 1,5 m)	3		UN
CAÑA (DAP= 0,08 m; H= 2 m)	20		UN
FRUTAL (DAP= 0,20 m; H= 3 m)	2		UN
GUIBAN (DAP= 0,40 m; H= 5 m)	3		UN
LAUREL (DAP= 0,15 m; H= 2 m)	4		UN
LECHUDO (DAP= 0,30 m; H= 2 m)	2		UN
LIMON (DAP= 0,10 m; H= 2,5 m)	11		UN
MANDARINO (DAP= 0,15 m; H= 7 m)	7		UN
MANGO (DAP= 0,10 m; H= 8 m)	1		UN
NARANJO (DAP= 0,15 m; H= 2,5 m)	2		UN
ORNAMENTALES	30		UN
PINO (DAP= 0,30 m; H= 2,5 m)	1		UN
PLATANO (DAP= 0,25 m; H= 2,5 m)	8		UN
SABILA	3		UN
SAINO (DAP= 0,20 m; H= 3 m)	8		UN

**ARTÍCULO SEGUNDO. NOTIFÍQUESE** personalmente o en su defecto mediante aviso a los **HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS** del titular del derecho real de dominio **JUAN PABLO RÍOS**, en la forma prevista en los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO. COMUNÍQUESE** al mejoratario **JHON FREDY DE JESÚS JIMÉNEZ** debido al interés que este pueda tener en la expropiación por las mejoras afectadas y reclamadas por el al interior del predio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 37 y 38 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO CUARTO.** Contra la presente resolución solo procede el recurso de reposición en el efecto devolutivo según el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y el artículo 31 de la Ley 1682 de 2013, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación personal o por aviso, ante el Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno de la Agencia Nacional de Infraestructura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo



Documento firmado digitalmente



**ARTÍCULO QUINTO.** La presente resolución será de aplicación inmediata y quedará en firme una vez sea notificada, de conformidad con lo señalado en el artículo 31 de la Ley 1682 de 2013.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**  
Dada en Bogotá D.C., a los 12-12-2022

**DIEGO ALEJANDRO MORALES SILVA**  
Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno

Proyectó: Concesión Autopistas Urabá S.A.S.

VoBo: MARY CRUZ OROZCO CABEZA, RAFAEL ANTONIO DIAZ GRANADOS AMARIS Coord GIT



DIEGO ALEJANDRO MORALES SILVA  
2022.12.12 16:34:32

Firmado Digitalmente  
CN=DIEGO ALEJANDRO MORALES SILV  
C=CO  
O=AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTR  
E=dmorales@ani.gov.co  
Llave Pública  
RSA/2048 bits

